

“Por la cual se aclara la Resolución No 3234 del 04 de marzo de 2016”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA**

**UNAD**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que, teniendo en cuenta que la educación es un factor primordial, estratégico, prioritario y una condición esencial para el desarrollo social y económico de cualquier conglomerado; es un derecho universal, un deber del Estado y de la sociedad, y un instrumento primordial en la construcción de sociedades, se hace necesario que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD, promueva los planes de incentivos y estímulos ofrecidos a los servidores públicos al servicio de la institución, quienes en el desempeño de sus funciones alcancen el nivel de excelencia, propendiendo así por el mejoramiento continuo de todo el personal y resaltar los méritos, virtudes y talentos de los mismos.

Que, la cualificación y desarrollo del talento humano organizacional se inscribe en el marco de lo que hoy se establece como la creación del capital intelectual, constituido por todas las habilidades y desarrollo del recurso humano puesto a funcionar como valor agregado de la institución.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2011-2015 “EDUCACIÓN PARA TODOS CON CALIDAD GLOBAL” la Universidad se exige el mejoramiento continuo del talento humano integrado específicamente en el proyecto 10 “Desarrollo Humano en la UNAD”, que permitirá dinamizar la cualificación permanente del cuerpo académico, personal directivo y administrativo de la organización

Que mediante Resolución N° 2866 del 06 de mayo de 2013, se reglamenta el procedimiento del Sistema Nacional de Estímulos e Incentivos y Descuentos en las matrículas de los programas académicos ofertados en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y otras instituciones de Educación superior.

Que mediante Resolución N° 3234 del 04 de marzo de 2016, se negaron estímulos educativos.

Que en la Resolución N° 3234 del 04 de marzo de 2016 el tipo de vinculación de Lucas Fernando Quintana se señaló como Docente Ocasional, en atención a la información remitida por la Gerencia de Talento Humano, se negó la solicitud del

---

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

“Por la cual se aclara la Resolución No 3234 del 04 de marzo de 2016”

estímulo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 2866 del 06 de mayo de 2013.

Que de conformidad con la información reportada por la Gerencia de Talento de Humano el pasado 07 de marzo de 2016 el tipo de vinculación de Lucas Fernando Quintana es como Docente de Carrera.

Que una vez valorado la solicitud a la luz del tipo de vinculación como Docente Ocasional se evidencia que el tipo de vinculación de LUCAS FERNANDO QUINTANA es Docente Carrera se procederá a subsanar el mencionado impase en el sentido de rectificar el tipo de vinculación.

Que de conformidad con la Resolución 10942 del 30 de diciembre de 2015 se niega el estímulo educativo a LUCAS FERNANDO QUINTANA Docente de Carrera, debido a la austeridad en el gasto por la cual atraviesa la Universidad, dentro del presupuesto para el año 2016 no se estipulo gasto alguno para incentivos y/o estímulos educativos para Universidades distintas de la UNAD.

Que por lo anterior se procede a aclarar el tipo de vinculación de Lucas Fernando Quintana.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que en virtud de lo anterior se rectifica el tipo de vinculación de LUCAS FERNANDO QUINTANA como Docente de Carrera.

NOMBRE	IDENTIFICACION	VINCULACION	TIEMPO DE VINCULACION	PROGRAMA	INSTITUCION	PERIODO ACADÉMICO	SOLICITUD	RENOVACION	Evaluación Docente/Balanza de Gestión	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	PORCENTAJE APROBADO
LUCAS FERNANDO QUINTANA	88.153.326	Docente Carrera	5 Años	Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos	Universidad de Pamplona	16-02	x		Diplomatura en Tutoría virtual de curso académico Certificación en competencias en Director Virtual de Curso Académico Certificación en competencias en Diseñador de Material Didáctico Certificación en competencias en Diseñador de Objetos Virtuales de Aprendizaje Curso Acción Certificación en Diseño y Acreditación en AVA	Resolución 2866 del 06 de mayo de 2013. Establece los criterios de asignación de porcentaje para solicitudes por primera vez en los programas académicos de posgrado ofertados por una Universidad Diferente de la UNAD tendrán un descuento en la matrícula a partir del 30% para Maestría.	Negar el estímulo a LUCAS FERNANDO QUINTANA Docente de Carrera, debido a la austeridad en el gasto por la cual atraviesa la Universidad, dentro del presupuesto para el año 2016 no se estipulo gasto alguno para incentivos y/o estímulos educativos como lo establece la Resolución 10942 del 30 de diciembre de 2015.	0%

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. **03339**

“Por la cual se aclara la Resolución No 3234 del 04 de marzo de 2016”

**ARTICULO SEGUNDO:** Negar el estímulo a Lucas Fernando Quintana, para adelantar los estudios de Maestría en Ciencias y tecnología de Alimentos en la Universidad de Pamplona, debido a la austeridad en el gasto por la cual atraviesa la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, dentro del presupuesto para el año 2016 (Resolución 10942 del 30 de diciembre de 2015), no se estipulo gasto alguno para incentivos y/o estímulos educativos para Universidades distintas de la UNAD.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de ordinario de Reposición, el cual podrá ser instaurado dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Comité de Incentivos y Estímulos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, ello de conformidad con el art 76 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**14 MAR 2016**

Dado en Bogotá D.C, a los

  
**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector

Vo. Bo. Leonardo E. Sánchez, Secretario General  
Revisó: Andrés F. Muñoz Pérez  
Elaboró: Drana Ortiz

---

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia